



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 23 de enero de 2023.

Auto de Sustanciación

Radicado Nro.: 05001 31 10 010 **2021 00533 00**

Revisado el presente proceso encuentra el Despacho que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 05 de julio de 2022. Así las cosas, y sin que sea posible tener en pausa indefinidamente este asunto, en los términos del numeral 1º del artículo 317º de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), se **ORDENA REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE**, a fin de que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de este proveído, cumpla con la carga procesal que le corresponde dentro del presente proceso, esto es, que notifique a los llamados a juicio, **so pena de decretarse el desistimiento tácito**.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

AHG.

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caeffa777c1b34da554dcdf10d42f8dd9a10a83b4c4b76e2ecb8a50a5a38287**

Documento generado en 23/01/2023 07:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>